	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 3.0 FECHA: ENERO 06 DE 2016 Página 1 de 4
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

TRD; 160-15-01

## ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Mesa Directiva del Honorable Concejo del Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta que la planta de cargos de la corporación no cuenta con personal suficiente, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, para realizar las actividades del proceso de relatoría, transcripción y elaboración de actas de sesiones de plenaria de las diferentes comisiones y otras grabaciones prioritarias del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios y apoyo para realizar actividades, para el cumplimiento de los fines de la Corporación.

### NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Los Concejos municipales y/o distritales son una de las autoridades públicas más importantes en el nivel municipal, es la institución que representa a la comunidad ante el Gobierno y ante la sociedad y entre otras es la corporación político-administrativa encargada del cumplimiento de funciones y del desarrollo de actividades de interés público en el municipio, es así, como la representación popular que ejerce el Concejo Distrital se refiere a la relación que existe entre éste y los ciudadanos como resultado de una delegación de poder, en la que el Concejo está autorizado para tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el acompañamiento a la corporación en los distintos procesos que esta realiza, de ahí que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y suficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores, lo anterior en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma la cual precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Con la contratación que se pretende realizar, se busca ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio, desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos en las normas que regulan el objeto contractual y disposiciones del Concejo Distrital de Buenaventura

### DEFINICIÓN TÉCNICA

La contratación es necesaria, teniendo en cuenta que se requiere de una persona con conocimientos para desarrollar actividades relacionadas con la Prestación de Servicios en las actividades del proceso de relatoría, y transcripción y elaboración de actas de sesiones de plenaria de las diferentes comisiones y otras grabaciones prioritarias del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, que contribuya a la prestación de un adecuado servicio a la comunidad.


### CONDICIONES CONTRACTUALES

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** prestación de servicios de apoyo en las actividades del proceso de relatoría, transcripción y elaboración de las actas de sesiones de plenarias, de las diferentes comisiones y otras grabaciones prioritarias del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, son sesenta días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como lugar para el desarrollo de la contratación el Concejo Distrital de Buenaventura

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00).

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y, además:

	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 3.0 FECHA: ENERO 06 DE 2016 Página 2 de 4
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

TRD; 160-15-01

- a) Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato.
- b) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.
- c) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones objeto del contrato y conexas al mismo.
- d) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- e) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante.
- f) Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- g) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor del contrato.
- h) Acatar las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor del contrato.
- i) Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- j) Durante la ejecución del contrato estar afiliado al sistema de seguridad social integral y pagar sus aportes de manera oportuna.
- k) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar con total autónomo y utilizando sus propios medios las siguientes obligaciones:


- a) Transcribir los audios de las de actas de sesiones plenarios, comisiones u otras grabaciones de acuerdo a los audios que se le envíen o descargue y la prioridad con que se necesiten.
- b) Atender la solución de errores por eventuales imperfectos, errores de ortografía, problemas de forma.
- c) Utilizar reglas de escritura, ortografía y formatos avalados por la norma Colombiana del ICONTEC y de producción según el Manual de Gestión Documental del Concejo de Buenaventura.
- d) Entregar informe mensual al supervisor del contrato, con el número, identificación y duración de las transcripciones realizadas y las observaciones que puedan tener las mismas.
- e) Realizar las demás actividades necesarias designadas para el cabal cumplimiento de su objeto contractual.
- f) Afiliarse a la ARL de conformidad con la Ley 1562 de 2012.
- g) Entregar al supervisor del contrato mensual informe de las actividades relacionadas.
- h) Efectuar el pago oportuno al sistema de seguridad social.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

" Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 3.0 FECHA: ENERO 06 DE 2016 Página 3 de 4
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

TRD; 160-15-01

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Razón por la cual se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa de ahí que se celebra con la persona que está en condiciones de idoneidad y experiencia de ejecutar el objeto contractual solicitado, y de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de la entidad (...)"


#### **SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL MERCADO**

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo son las siguientes: El estudio de mercado tuvo como fuente la página de contratación del SECOP el cual se pudo evidenciar.

Que el concejo no cuenta en su planta de cargos con el personal de planta que pueda desempeñar la Prestación de Servicios como apoyo Administrativo a las actividades del proceso de relatoría, transcripción y elaboración de actas de sesiones de plenaria de las diferentes comisiones y otras grabaciones prioritarias del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, siempre que se observen los límites de gastos a que se refiere los artículos 8,10,11, 54 y 55.

#### **GARANTIAS CONTRACTUALES**

El Concejo Distrital de Buenaventura- Mesa Directiva, En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10 % de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2024 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para esta contratación.

	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 3.0 FECHA: ENERO 06 DE 2016 Página 4 de 4
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

TRD; 160-15-01

### RIESGOS PREVISIBLES

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO
	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	%	AMPARO	
RIESGOS JURÍDICOS	El contratista: Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la Administración Municipal y Departamental que afecte el contrato de prestación de servicios.				
RIESGOS FINANCIEROS	Contratista: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales el contratista financiara mensualmente su afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARP).				
RIESGOS OPERATIVOS	<p>Contratista: Ejecutara el objeto del contrato con sus propios medios con total autonomía e independencia garantizando siempre el alcance de las metas y la calidad del servicio prestado.</p> <p>Concejo Distrital: De conformidad con el estatuto general de presupuesto el Concejo deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria y PAC necesario para garantizar los pagos.</p>				

  
**HILLARY ANDREA RENTERIA VICTORIA**  
 Secretaria General  
 Honorable Concejo Distrital de Buenaventura